

Solicito: CESE DE PAGO POR REASIGNACION

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO-ILAVE

Atención: oficina de remuneraciones y planillas.

Yo, **Lupe Lucila, NEYRA RAMOS**, identificada con **DNI 01204416**, Docente de la especialidad primaria, de la IEP 70316 "Sagrado Corazón de Jesús" – ILave, modalidad EBR de la UGEL el Collao y con domicilio actual Jr. Leoncio Prado Nro. 678 Barrio San Martin de la ciudad de Puno (costado de aduanas Puno) distrito Puno - provincia Puno - región Puno. **Correo electrónico** lupelunera12@gmail.com, Nro. de **Celular 995460000**, me presento y expongo lo siguiente:

Que, habiéndome reasignado en el proceso correspondiente al año 2025 a una Institución Educativa de la UGEL Puno, **solicito a su digna persona mi cese de pago**, con la finalidad que se me habilite el pago de mis remuneraciones en la UGEL Puno.

POR LO TANTO:

Pido a usted Sra. Directora conceder a lo solicitado por estar conforme a ley.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Copia simple de RD N° 2657-2024
- Constancia de NO ADEUDO

ILave, 25 de febrero del 2025



Prof. Lupe Lucila, NEYRA RAMOS
DNI 01204416

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 2657 -2024

PUNO, 03 JUL. 2024

Visto, el Expediente N° 00263, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **LUPE LUCILA NEYRA RAMOS**, con DNI N° 01204416 en el cargo de **PROFESOR**, con **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	14.00	32.60	24.00	70.60

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 1151713916N5
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70316 SAGRADO CORAZON DE JESUS
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 1115613612E7
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : -
INSTITUCION EDUCATIVA : 70091
MOTIVO DE VACANTE : AMPLIACION DE DESIGNACION DE : CALDERON VALDEZ, ELIAZAR - Referencia: Ley N° 31695

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;



LUIS BELLLIDO DIAZ
DIRECTOR
UGEL PUNO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

QUIEN SUSCRIBE, LA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE NIVEL PRIMARIA N° 70316 "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO, REGIÓN PUNO.

HACE CONSTAR:

Por la presente se hace constar que la **Prof. NEYRA RAMOS, Lupe Lucila**, identificada con DNI N° 01204416, se desempeñó como docente de aula de esta Institución Educativa Primaria N° 70316 "Sagrado Corazón de Jesús" de manera permanente e interrumpida, así mismo la mencionada docente laboró sin ningún perjuicio física ni material y **NO ADEUDA ECONOMICAMENTE NI OTRO BIEN O ENSERES A LA I.E.** quien ha laborado satisfactoriamente, demostrando responsabilidad, honestidad en cumplimiento de sus funciones encomendadas por el Ministerio de Educación.

Se expide la presente **CONSTANCIA DE NO ADEUDO** a solicitud de la interesada para los fines que requiera conveniente.

Ilave, 09 de enero de 2025




Olinda Onque Choque
DIRECTORA